



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No 184

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura, aprueba la Convocatoria para otorgar la Medalla "ÁLVARO CARRILLO" en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

Con base en el Decreto número 554 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su Artículo 2. Se invita a participar en la MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO", en su TERCERA EDICIÓN, cuyo objeto es el reconocimiento a la persona que contribuya en el fomento, difusión y desarrollo de la música como una manifestación cultural del Estado de Oaxaca. Por lo que se invita a la ciudadanía oaxaqueña a presentar propuestas atendiendo a las siguientes:

BASES

I.- DE LOS PARTICIPANTES: Podrán ser propuestos como candidatos o candidatas a obtener la Medalla "Álvaro Carrillo":

- a. Compositores y/o cantautores oaxaqueños.

II.- DE LAS PROPUESTAS: La convocatoria queda abierta para que cualquier persona pueda proponerse o proponer a un compositor o cantautor oaxaqueño que considere merecedor de la Medalla "Álvaro Carrillo", debiendo acreditar una trayectoria en la materia.

III.- DE LOS REQUISITOS: La solicitud de registro deberá acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los siguientes datos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) Nombre.
- b) Eje de la propuesta.
- c) Ficha biográfica.
- d) Trayectoria por orden cronológico.
- e) Resaltar obras o proyectos de relevancia dentro de su trayectoria.
- f) Actividades que realiza.
- g) Actividades o iniciativas presentadas.
- h) Programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura.
- i) Cartas de acreditación social, institucional, académicas o culturales a nivel estatal, nacional o internacional.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR.

1. Los integrantes del Jurado Calificador.
2. Personas que hayan recibido la Medalla en ediciones anteriores.

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el primer nivel del edificio administrativo, con domicilio en Calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca. C.P. 71248, teléfono: (951) 5020230.

Las propuestas se recibirán a partir de la fecha que se publique y difunda la presente convocatoria, hasta el día 27 de marzo del año 2017, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR. Estará integrado por los diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes determinarán conforme a los criterios señalados en esta convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla "Álvaro Carrillo".

A invitación expresa de los Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, se propondrá a tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada y motivada avalarán el fallo definitivo del jurado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

El fallo del Honorable Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto por el jurado.

El Jurado Calificador tendrá su fallo a más tardar el día 7 de abril de 2017.

VII.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR. El Jurador Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración aspectos o criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.
2. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
3. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales da a conocer la labor artística y organizaciones dedicadas al quehacer artístico-cultural.
4. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN. Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la música como cultura oaxaqueña.

Al primer lugar, se otorgará la Medalla "Álvaro Carrillo", la cuál será de oro de catorce quilates, de cinco centímetros de diámetro y se hará pender un listón de seda de color rojo con las siguientes características:

- I. Frente:
 - a. El busto de Álvaro Carrillo.
 - b. En la parte superior la inscripción: "Medalla Álvaro Carrillo".
 - c. En la parte media del lado izquierdo, el año de su nacimiento.
 - d. En la parte media del lado derecho, el año de su fallecimiento.
 - e. En la parte inferior la inscripción "Compositor oaxaqueño".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II. Anverso

- a. El Escudo oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- b. En la parte inferior: "H. Congreso del Estado de Oaxaca" y el número de la Legislatura que otorga la distinción.

Al segundo lugar, se le premiará con una retribución económica de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Al tercer lugar, se le premiará con una retribución económica consistente de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo el día 12 de abril del año 2017, durante la Sesión Solemne del homenaje al maestro Álvaro Carrillo.

IX.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congreso-oaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 7 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que acceden a la difusión gratuita de la convocatoria.

Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Informática Legislativa del Honorable Congreso del Estado, para que el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en el apartado IX de la convocatoria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- A partir de la presente convocatoria, se reconocerá post mortem a tres compositores oaxaqueños, consistente en la entrega de una placa conmemorativa y una producción discográfica de edición única.



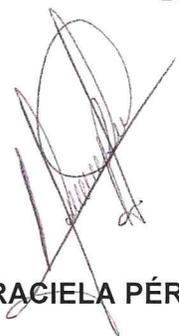
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.184

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de marzo de 2017.



DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA.



DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.